

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 19 de febrero de 2021 a las 11:14 a.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar enviando nota informativa de rechazo de inscripción de oficio (Archivo 27 y 28 cuaderno 03 expediente digitalizado).

El 22 de febrero de 2021 a las 4:05 p.m. se recibió avalúo enviado por el apoderado de la parte demandante (Archivos 29 y 30 cuaderno 03 expediente digitalizado).

El 25 de marzo de 2021 a las 10:08 a.m. el apoderado del demandante solicita se expida despacho comisorio para la diligencia de secuestro (Archivo 31 y 32 cuaderno 03 expediente digitalizado).

El 15 de abril de 2021 a las 11:38 a.m. aportó nuevo escrito en el que solicita se expida despacho comisorio y poner en traslado el avalúo (Archivo 33 cuaderno 03 expediente digitalizado).

El 14 de mayo de 2021 a las 10: 12 a.m. solicita nuevamente expedir el despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien a dividir por venta (Archivo 34 cuaderno 03 expediente digitalizado).

Asimismo, el 10 de junio de 2021 a las 9:37 a.m. el apoderado del demandante solicita se resuelvan las anteriores solicitudes (Archivo 35 cuaderno 03 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 29 de junio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia Patricia Ibarra Montoya', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de junio dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2016 00201</b> 00
<b>Proceso</b>	DIVISORIO
<b>Demandante</b>	ALIRIO DE JESUS PUERTA FERNANDEZ
<b>Demandados</b>	WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA OSWALDO AGUDELO ARIAS EDGAR ANTONIO AGUDELO ARIAS ELKIN JOSE AGUDELO ARIAS ELDA CECILIA AGUDELO ARIAS CLEMENCIA AGUDELO ARIAS LEILA BERNARDA AGUDELO ARIAS MIRIAM ARIAS GOMEZ (Litisconsorte necesaria)
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO PARTE DEMANDANTE LO INFORMADO POR OFICINA REGISTRO DE IIPP DE CIUDAD BOLIVAR - CORRE TRASLADO AVALUO - EXPEDIR DESPACHO COMISORIO ORDENADO EN AUTO DEL 22 DE ENERO DE 2021

Vista la constancia secretarial, se incorporan al expediente los anteriores escritos y pasa a resolverse de la siguiente manera el trámite pendiente.

En primer lugar, se observa que por auto 22 de enero de 2021 este Despacho advirtió de la revisión hecha al expediente, que por auto del 30 de julio de 2012 se ordenó la integración del contradictorio con la litisconsorte necesaria, señora MIRYAM ARIAS GOMEZ en calidad de demandada y como comunera en el bien con matrícula inmobiliaria No. 005-913 objeto de la división por venta en este proceso. No obstante, revisado el último certificado de tradición del inmueble en mención impresa el 2 de febrero de 2018 y que obra en el expediente, se observó que la demandada no se encontraba inscrita frente a esta comunera.

Razón por la cual, se ordenó la inscripción de la demanda con relación a ella. En tal sentido, se expidió y remitió por correo electrónico el oficio 043 del 2 de febrero de 2021 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar.

En respuesta al anterior oficio, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar envió escrito al correo electrónico institucional recibido el 19 de febrero de 2021, con el que informa la nota informativa de revisión y análisis de corrección interna que rechaza la solicitud de registro, por cuanto no se informó el número de identidad de la señora Miriam Arias Gómez. Además, indica que obra en el archivo de matrícula corrección de las anotaciones 2, 3 y 4 donde se corrige el nombre de la causante Arias Gómez Elvia de los Dolores, el cual era Miryam Arias Gómez.

La anterior información se pone en conocimiento del demandante y se le concede el término de 10 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que se pronuncie al respecto. Por la Secretaría envíese *el link* del expediente escaneado al apoderado de la parte demandante.

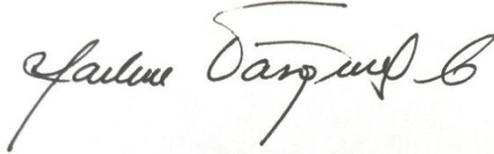
Por otro lado, el 22 de febrero de 2021 se recibió avalúo enviado por el apoderado de la parte demandante el cual se encuentra cargado en los Archivos 29 y 30 cuaderno 03 expediente digitalizado y que corresponde al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.005-913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, conforme lo preceptúa el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que estos presenten sus observaciones.

Por la Secretaría súbase el respectivo traslado en el Micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial.

Por ultimo, con relación a los memoriales recibidos el 15 de abril de 2021, el 14 de mayo de 2021 y el 10 de junio de 2021 en los que el apoderado de la parte actora solicita se expida despacho comisorio, se pone de presente que en si bien no se dan los lineamientos para expedir el despacho comisorio conforme fue ordenado en auto del 22 de enero de 2021 cargado en el Archivo 24 del cuaderno 03 expediente digitalizado, por cuanto la medida aún no se encuentra inscrita frente a la demandada Miryam Arias Gómez, con el fin de adelantar el trámite de este proceso y evitar cualquier perjuicio a la parte demandante, por la Secretaría LIBRESE el despacho comisorio a la autoridad judicial comisionada en los

términos referidos en el mencionado auto. Advirtiéndole que el secuestro corresponde a la integridad de los derechos de dominio del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 005-913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, objeto de este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 100** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**